

BASES XIII CONVOCATORIA (2015)

1. Podrán optar a las ayudas ORDESA, de la **Fundació Privada Ordesa** (en adelante, la "Fundación"), las entidades sin ánimo de lucro que gestionen el proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda (en adelante e indistintamente, "ENTIDAD/ES" o "SOLICITANTE/S").

2. El proyecto o actividad para el que se solicite la ayuda deberá ajustarse al tema objeto de la convocatoria: **la mejora de la calidad de vida, salud y nutrición de la infancia**, (i) sin recursos, (ii) afectada por el subdesarrollo económico y/o (iii) en situación de riesgo social, pudiéndose incluir a madres y/o mujeres gestantes en la misma condición, en función de las categorías de esta Convocatoria.

3. La XIII Convocatoria establece TRES categorías de ayuda:

3.1 A.- PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS

3.2 B.- PARA LA INFANCIA EN RIESGO SOCIAL

3.3 C.- SUMINISTRO DE ALIMENTOS INFANTILES

A. Categoría: AYUDAS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS

3.1.1 Se subvencionarán proyectos para los que se solicite una ayuda económica, priorizándose la concesión de ayudas bajo los siguientes criterios:

- Creación, ampliación o rehabilitación de infraestructuras acordes al objeto de la convocatoria (sanitarias, centros nutricionales, higiénico-ambientales, hogares de acogida, educación, etc.)

- Adquisición de equipamiento sanitario, o de otra índole, necesario para llevar a término el proyecto.

3.1.2 **Ámbito Territorial** Los proyectos para los que se solicite la ayuda económica podrán desarrollarse en cualquier país del mundo, incluyendo España.

3.1.3 **La ayuda económica para proyectos de infraestructura** solicitada deberá ser de un importe igual o superior a **30.000 €** y corresponder como mínimo al 50% del coste total del proyecto, que deberá ser terminado en un plazo no superior a los 24 meses desde la concesión de la ayuda.

3.1.4 **Preinscripción:** Las entidades interesadas en las **ayudas económicas para proyectos de infraestructura** deberán presentar el impreso de pre-inscripción previo a la solicitud de ayuda económica. Si la pre-inscripción es aceptada por la Fundación de acuerdo al objeto y fines de la convocatoria, procederán a presentar dicha solicitud.

Podrán acceder al impreso de preinscripción a través de la web (www.fundacioordesa.org), o bien solicitarlo por correo electrónico (fundacio@ordesa.es). Dicho impreso deberá remitirse cumplimentado en lengua castellana, por duplicado y por correo ordinario a la dirección C/. Císter nº 2 segunda planta, 08022 Barcelona.

El período de recepción de las preinscripciones tiene su inicio el día **1 de Abril de 2015** y finaliza el día **10 de Mayo de 2015**. Antes del **30 de Mayo de 2015**, la Fundación confirmará por correo electrónico las preinscripciones de los proyectos que reúnen los requisitos requeridos para optar a las ayudas y por consiguiente, que pueden presentar una solicitud de ayuda económica.

3.1.5 Solicitud de ayuda económica: Los interesados cuyos proyectos respondan objetivamente a los criterios exigidos, al haber obtenido una respuesta afirmativa por parte de la Fundación, deberán rellenar los correspondientes formularios para cumplimentar en lengua castellana, la solicitud de ayuda económica. Dichos formularios se podrán solicitar a la **Fundación a través de su web (www.fundacioordesa.org), o por correo electrónico (fundacio@ordesa.es)**. Atendiendo a la complejidad o a la extensión del proyecto, podrá complementarse con los anexos necesarios en hojas Din A-4, se admitirán un máximo de 10 páginas que no se considerarán fundamentales para los criterios de valoración. Para una más ágil manipulación de los documentos agradeceremos sean remitidos sin ningún tipo de grapado o encuadernación.

3.1.6. Las entidades que hayan resultado adjudicatarias de las ayudas económicas para proyectos, antes de recibir la subvención deberán firmar el Convenio de Cooperación para proyectos de infraestructuras, cuyo texto para su consulta puede ser descargado de la Web de la **Fundación**, (www.fundacioordesa.org). Las entidades adjudicatarias de las ayudas recibirán el 50% de la dotación de las mismas en el transcurso de un acto público que se celebrará durante el último trimestre del año 2015, al cual deberá asistir la persona física o el representante habilitado de la persona jurídica adjudicataria de las ayudas.

El 50% restante de la dotación concedida será entregado en el momento en que se acredite la correcta ejecución del proyecto o de la parte del proyecto para el que se haya concedido la ayuda, mediante el informe completo de seguimiento o del informe final.

3.1.7. No se admitirán a concurso para optar a las ayudas económicas para proyectos, los presentados por solicitantes a los que la Fundación haya otorgado una ayuda económica durante el año anterior. No obstante, en el caso de aquellos proyectos que sean fruto de una colaboración entre varias personas jurídicas o entidades, y una de ellas haya sido adjudicataria de una ayuda durante dicho plazo, podrán preverse excepciones.

B. Categoría: AYUDAS PARA LA INFANCIA EN RIESGO SOCIAL

3.2.1 La categoría de ayudas para la infancia en riesgo social, está dirigida a entidades que desarrollen su actividad en el **territorio español** y que sus beneficiarios correspondan al objeto de la convocatoria y al perfil expresado en el punto 2.

Los demandantes de ayuda para la infancia en riesgo social, no deberán presentar impreso de pre-inscripción y podrán acceder directamente a los impresos de solicitud correspondientes

3.2.2 **Las ayudas económicas para la infancia en riesgo social** están destinadas a las **Entidades o Centros de Atención a la Infancia**, que ofrezcan a la población materno-infantil indicada en el punto 2; espacios y/o actividades

para la inclusión social, juegos, materiales, formación u otras acciones que conlleven una mejora al bienestar integral del citado colectivo.

3.2.3 Las ayudas económicas para la infancia en riesgo social se establecen en 5.000 € para cada centro o entidad seleccionada. Se concederá un máximo de una ayuda a cada Entidad.

3.2.4 El período para la ejecución de la actividad propuesta finalizará el 30 de agosto de 2016.

3.2.5 Los recursos obtenidos con la Ayuda Ordesa deberán dirigirse a iniciativas que beneficien directamente a la infancia y no podrán utilizarse para cubrir costes de estructura y/o recursos humanos de la entidad. En el apartado correspondiente del formulario de solicitud, las solicitantes deberán detallar convenientemente la actuación prevista así como el destino de la ayuda económica a cada partida de coste.

3.2.6 Solicitud de ayuda para la infancia en riesgo social: Los interesados deberán rellenar el formulario correspondiente. Se podrán solicitar a través de la página web (www.fundacioordesa.org) o por correo electrónico (fundacio@ordesa.es)

3.2.7 Las entidades que hayan resultado adjudicatarias de las ayudas para la infancia en riesgo social, recibirán el importe asignado durante el mes de octubre de 2015, bajo transferencia a la entidad bancaria y cuenta de la misma que se indique en el apartado correspondiente del formulario para cursar la petición y previa firma del Convenio de Cooperación para la infancia en riesgo social que puede ser consultado y descargado de www.fundacioordesa.org.

C. Categoría: SUMINISTRO DE ALIMENTOS INFANTILES

3.3.1 La categoría de suministro de alimentos infantiles está dirigida a entidades que desarrollen su actividad en el **territorio español** y que sus beneficiarios correspondan al objeto de la convocatoria y al perfil expresado en el punto 2 .

3.3.2 En esta categoría podrán participar aquellas organizaciones que tengan como actividad principal la distribución de alimentos, directa o indirectamente a las familias sin recursos económicos, optando a las cantidades establecidas en el formulario y de acuerdo al número de familias acogidas.

Los demandantes de ayuda en suministro de alimentos infantiles, no deberán presentar impreso de pre-inscripción y podrán acceder directamente a los impresos de solicitud correspondientes

3.3.3 Solicitud de ayuda en suministro de alimentos infantiles: Los interesados deberán rellenar el correspondiente formulario para cumplimentar la solicitud de ayuda en suministro de alimentos infantiles. Dicho formulario se podrá solicitar a la **Fundación a través de su web (www.fundacioordesa.org), o por correo electrónico (fundacio@ordesa.es)**. Asimismo, los interesados deberán suscribir el documento por el cual se comprometen a no comercializar los productos objeto del suministro y a respetar las condiciones de seguridad y calidad para el almacenaje y distribución de dichos productos. Este modelo se encuentra junto a la documentación del formulario.

3.3.4 Las entidades que hayan resultado adjudicatarias de las ayudas en suministro de alimentos infantiles recibirán la mercancía acordada en el mes de diciembre de 2015, previa recepción por parte de la Fundación del documento donde se suscriban por parte de la entidad los compromisos indicados en el punto 3.3.3 debidamente firmados por el representante legal de la entidad.

4. Cualquier modalidad de solicitud deberá remitirse por duplicado y por correo certificado a la **FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA**, C/ Císter nº 2 segunda planta, 08022 Barcelona, junto con la documentación requerida. Asimismo, deberá adjuntarse una copia en soporte digital (CD, USB o cualquier otro formato legible digitalmente) que contenga toda la documentación acreditativa de la Entidad solicitante así como del proyecto o demanda de suministro de alimentos infantiles. En el sobre deberá anotarse: Solicitud de ayuda económica para proyecto; Solicitud de suministro de alimentos infantiles; Solicitud de ayuda para la infancia.

Durante los trámites de aceptación se podrá solicitar por parte de la Fundación ampliación y/o comprobación de la misma.

Cualquier modalidad de solicitud de ayuda económica o de suministro de producto deberá ir firmada por una persona física debidamente identificada, debiéndose adjuntar fotocopia del DNI o pasaporte del firmante, que represente a la entidad solicitante y el correspondiente documento que acredite tal representación, así como también copia del NIF o identificación fiscal de la persona jurídica representada.

5 La convocatoria para las tres categorías tiene su inicio el día **1 de Junio** y la fecha límite para la recepción de las solicitudes junto con la justificación documental de las mismas, será el **30 de Junio de 2015**. Todos los documentos recibidos con posterioridad a dicho plazo quedarán excluidos de la presente convocatoria. Dará fe de la fecha de recepción la fecha del matasellos.

6 Los datos personales recibidos de los solicitantes formarán parte del fichero de la Fundació Privada Ordesa. El solicitante que no desee recibir posteriores comunicaciones o que quiera acceder a la consulta, modificación o cancelación de sus datos, lo deberá comunicar por correo electrónico a: fundacio@ordesa.es. (Ley Orgánica 15/1999 de 13/12 de protección de datos de Carácter Personal).

7. La Fundación se reserva el derecho a utilizar todas las imágenes, fotografías y/o reportajes audiovisuales recibidos de los solicitantes en las Campañas de Publicidad emprendidas por la Fundación siempre y cuándo estas sean utilizadas dentro del marco de su objeto fundacional, incluyendo pero sin limitarse a la captación de fondos para aumentar el importe de las eventuales dotaciones. Los solicitantes, por tanto, se comprometen a obtener de sus titulares los consentimientos o autorizaciones oportunas y a ceder los Derechos inherentes a dichas imágenes y/o reportajes audiovisuales a la Fundación de forma gratuita, por el plazo de cinco años y para todos los países del Mundo, adjuntando al impreso de solicitud y al proyecto, el documento de Cesión Gratuita de Explotación de Derechos de Imagen debidamente firmado por el representante legal del solicitante, donde se manifieste asimismo la legitimidad de los consentimientos y autorizaciones recibidas de los titulares de las imágenes.

8. El Comité de Adjudicación de las ayudas económicas de la Fundación, (en adelante, el Comité de Adjudicación) estará constituido por diversas autoridades y/o cargos relevantes de la Administración Pública, del sector sanitario, del ámbito de la cooperación internacional, el representante de la entidad que haya recibido la

mejor valoración otorgada por dicho Comité el año anterior y la Presidenta de la Fundación.

9. El Comité de Adjudicación estudiará entre los meses de septiembre y octubre de 2015 los proyectos y las solicitudes recibidas, pudiendo requerir durante dicho período, siempre a través de la Fundación, cuantas aclaraciones y/o informaciones adicionales estime oportunas a los solicitantes. En el caso de que los proyectos aceptados sean más de un centenar, la Fundación podrá efectuar una selección previa, atendiendo a la afinidad de los mismos con las presentes bases, a través de un equipo externo a la Fundación con la representación en la misma de su Director y de un miembro del Patronato.

10. El Comité de Adjudicación deliberará y seleccionará los proyectos y demandas beneficiarios de las ayudas a conceder, sobre la base de los siguientes criterios de valoración:

- la adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria y la categoría
- la necesidad social y/o humanitaria a la que responda el proyecto o actividad.
- el alcance y número de beneficiarios directos.
- la viabilidad del proyecto o actividad y la capacidad del solicitante para garantizar la correcta ejecución y continuidad si procede, prevista en la solicitud, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y de aquellos que pueda exigir adicionalmente el Comité de Adjudicación.
- la más amplia dispersión geográfica.

11. El Comité de Adjudicación podrá establecer, en el caso de los proyectos o actividades seleccionadas, condiciones u obligaciones adicionales a las previstas en la presente convocatoria, si lo considera oportuno, siempre dentro de su objeto fundacional.

12. Las decisiones del Comité de Adjudicación serán inapelables.

13. Una vez concluida la deliberación del Comité de Adjudicación, la Fundación comunicará sin demora y de manera individualizada a todos los solicitantes la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

14. La Fundación se reserva el derecho a efectuar la publicidad, publicación y difusión de las ayudas concedidas así como de la identidad de los adjudicatarios que estime pertinente, los cuales se comprometen a participar en cualquier acto que se organice por parte de la Fundación, así como a formar parte del próximo Comité de Adjudicación, en caso de ser seleccionado, según consta en el anterior punto 8.

15. La resolución de cualquier conflicto derivado de la interpretación de las Bases y/o el referido Convenio se someterá a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona (España), renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.